

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad athera Trojam.  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.*

(Núm. 16)

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1893.

(Precio 3 rs.)

## Documentos Oficiales.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.  
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

El Gobierno, fundado en las mismas causas, que han hecho inevitable la medida adoptada por el decreto de 12 de Noviembre último, y de conformidad al tenor del artículo 4.º de la citada disposición; acuerda, y decreta.

Art. 1.º El valor de las letras giradas del interior de la Provincia contra el Gobierno, y al de los créditos procedentes de contratos previos, ó con designación de término para el pago, se les considera el 1 p.º mensuales de aumento, que liquidará la Contaduría General, desde los respectivos vencimientos hasta fin del presente año.

2.º El pago de los adeudos de que trata el artículo precedente, se verificará con pagares de aduana, á los plazos de 6,7,8,9,10,11, y 12 meses, y al premio del 1 p.º mensual.

3.º Los demás créditos en que no se hubiese estipulado plazo alguno, se abonarán en pagares de aduana de iguales plazos á los prefijados en el artículo anterior, con el premio del 1 p.º mensual.

4.º Los créditos ya reconocidos á la fecha del decreto de 12 de Noviembre último, que no lleguen á mil pesos, serán pagados al contado por la Tesorería General, desde el 15 de Enero próximo.

5.º Comuníquese, y publíquese.

VIAMONTE.

Manuel J. Garcia.

## MEMORIA

DEL  
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,  
PARA

La mejor inteligencia de los proyectos elevados

A LA H. SALA DE REPRESENTANTES

El Gobierno, al presentar á la Legislatura una serie de proyectos dirigidos á resolver las cuestiones mas vitales de la Hacienda pública, y por consiguiente de la riqueza, seguridad y prosperidad del país, ha cumplido con su primer deber. Le resta ahora explicar sus ideas y presentar el cuadro de la situación de las cosas con una verdad exacta y severa:—y este es el objeto de la presente Memoria, formada por el Ministro de Hacienda.

En la actualidad, y desde mucho tiempo,

los sueldos y gastos de los varios Departamentos de la Administración, exceden las rentas, en razon de 7,000 pesos diarios, moneda corriente. El Banco se ha desquiciado: el medio circulante, que asciende á cerca de 16 millones, pierde en el cambio las seis septimas partes de su valor escrito; los fondos públicos interiores, que se han cuadruplicado desde su establecimiento en 1821, montan á mas del equivalente de diez y ocho millones y medio del 6 p.º; los dividendos y correspondiente amortización anual del empréstito exterior de un millón de libras esterlinas, están sin pagarse desde principios de 1828, y ascienden ya á cerca de 400,000 de dichas libras: el último estado mensual que se ha formado, dá un déficit flotante de mas de 17 millones de pesos, y el interes de las deudas que se contraen, descontándose pagaredes de tesorería, duplica en cada período de menos de cuatro años el capital prestado. Es esto á la verdad un cuadro que espanta; conviene sin embargo que le contemplen serenamente cuantos pueden y deben ayudar á establecer un dique al torrente, que si se sigue descuidando, hundirá la fortuna pública, y con ella la de los ciudadanos. No es del caso investigar las causas que han reducido el Erario á este estado, ni tampoco importa mucho el hacerlo al objeto presente, que es fijar la atención en un remedio para el mal, tal cual existe, sin perderlo de vista hasta que se efectúe.

Medidas parciales y paliativas ya no son del caso: es indispensable se adopte una que abrace simultáneamente las rentas del fisco y su inversión, el Banco, la moneda circulante y los fondos interiores y exteriores. Es verdad que no podrá ejecutarse todo en un mismo momento, pero sí deberá resolverse y adoptarse un plan homogéneo, en la ejecución de cuyas partes se siga un orden determinado.

Para la mejor inteligencia de los diversos compromisos que hoy gravitan sobre el Erario, conviene separar las deudas que se han convertido en fondos públicos de las que no tienen esta forma, y reducir unas y otras á una misma denominación de moneda, á fin de poder adiccionarlas respectivamente.

La práctica de contar las deudas con-

traídas en fondos públicos por sus capitales, no dá ninguna idea exacta de su monto. Estos capitales, en el acto mismo de contraerse los empréstitos, y en todos sus trasposos de unos individuos á otros, como en su amortización definitiva por el deudor, son nominales, variables ó inciertos; de consiguiente no ofrecen en ningún tiempo una base segura para calcular su monto. Lo que realmente se debe por esta clase de deudas es una cuota anual ó renta perpetua, hasta volver á comprarse gradualmente por el Estado, en precios siempre fluctuantes, de los individuos que quieran desprenderse de sus rentas.

La renta perpetua anual que debe nuestro Erario en la actualidad es como sigue: 65,600 libras esterlinas por dividendos, amortización y comision de agencias (del 1 p.º) en Londres; y en Buenos Aires por dividendos y amortización 1,305,000 pesos, en moneda circulante.

Al sancionarse el empréstito de Londres por la Legislatura, se convino en graduar la libra esterlina en 5 pesos metálicos; según esto, las 65,600 libras salen á 328,000 pesos metálicos; á la par, según la plata fina contenida relativamente en ambas monedas, solo corresponden 306,133; mas el cambio fluctúa, y siempre en desfavor del Gobierno, cuando tiene que hacer remesas.

Al crearse los fondos del país, los dividendos se pagaban en pesos metálicos; en el día se pagan en billetes de Banco, cuyo valor apenas excede el de un real de plata por peso. Palpable es que, dado el caso de restablecerse la circulación metálica, (indispensable para el buen arreglo del Erario, y consiguiente prosperidad del país,) ni será justo, ni será posible, ni aun podrá el mayor número de los tenedores de fondos, pretender que los 1,305,000 pesos anuales que ahora se pagan en papel, se paguen entonces en metálico. Hay innumerables tenedores de fondos, naturales y vecinos del país, que se han adquirido una renta de 60 pesos, con prestar al Gobierno 500 pesos, cuyo valor intrínseco ha sido como 70 metálicos; ha podido pretenderse conseguir 60 pesos metálicos anuales con un principal de 70. El extranjero está comprando todos los días igual renta de 60 pesos con 13 libras esterlinas, cuyo valor apenas excede el de 60

fuertes, y puede él hacer la compra es- peranzado en lograr un día una renta anual igual al total del principal invertido? La única permisa equitativa al metálico ahora es la de abonar á cada antiguo tenedor de fondos, por la misma escala que establece la ley del 30 de abril de 1828 en el pago de deudas contraídas en metálico entre particulares, anteriormente al 9 de Enero de 1826, y á los que se han adquirido fon- dos despues de esta fecha, en razon del va- lor intrinseco que tuviesen al tiempo de adquirirselos. (Proyecto No. 1) Hay da- tos para inferir que adoptada que fuese esta justa base de permuta, la renta anual de estos fondos interiores no excederia de 220,000 pesos metálicos.

Pasando á las deudas que no se han convertido en fondos, la de mas conside- racion que se presenta es la de moneda circulante ó billetes de Banco. Esta de hecho ha venido á ser una deuda del Erario al público tenedor de billetes, cuyo monto en circulacion, segun los últi- mas noticias adquiridas del Banco, as- ciende con el cobre á 15,732,948 pesos 3 reales. Esta moneda circula con tanta rapidez entre la poblacion, que muy raro individuo habrá adquirido la parte que ahora posee, cuando el valor de cada peso excediese el de 1 y  $\frac{1}{2}$  cuartillo de real en plata. Se retiraria, pues, equitativamente de la circulacion, (concediendo algo por cuenta de fraudes y otras perdidas posi- bles,) con dos millones y cuatro de pesos metálicos. (Proyecto No. 2)

La deuda que sigue y que tiene íntima relacion con la anterior, es la compensa- cion que corresponderá á los Accionistas en el caso inevitable de terminar sus funciones el Banco Nacional. (Proyecto N.º 3.)

Las exigencias públicas, con obligar al Banco á exceder la emision de billetes, sin tener un capital proporcionado en que es- tribar, han minado los cimientos del esta- blecimientos y el robo interior, que es notorio ha sufrido, con los fraudes que se sospechan, (y que solo podrán desmen- tirse al extinguirse los billetes) le privan de aquellos recursos en la opinion, indispensables para poder reedificarse con ventaja del público y de los accionistas.

Pero es igualmente indudable que se debe una compensacion á los accionistas, porque ellos no han tenido parte en las causas que han arruinado su establecimien- to; y porque cualesquiera que hubiesen sido esas causas, y aun cuando el Estado no hubiera participado de ellas, siempre ten- dria que sufrir en su calidad de socio las tres quintas partes de las perdidas. El mo- do que se prefiere, y consta del Proyecto N.º 4, es el mas conforme á los medios y recursos actuales del pais.

Reconociéndose por deuda propia del Erario al público los billetes puestos en circulacion, y extinguidas las acciones del Gobierno con el Banco mismo, conforme á los Proyectos N.º 2 y 3, queda el Erario en posesion de los haberes del es- tablecimiento. Es escusado explicar la

conveniencia y la necesidad de que la Legislatura autorize una Comision respec- table, y organice una administracion, que integren los SS. Presidente, Contador, Te- sorero y Secretario del Banco, para cor- rer provisionalmente con los descuentos y renovacion de billetes, y proceder con- forme á las instrucciones que se les diesen por el Ministerio de Hacienda, en cuanto á las nuevas garantias que convendria exi- gir en el descuento de letras.

Las demas deudas flotantes del Erario no deben exceder en mas de un medio millon de los valores en letras de aduana, buenas y malas del Banco, de las existen- cias en la Tesoreria y Receptoría general y demas créditos flotantes.

En los años de 1822, 23, 24 y 25, los sueldos y gastos (en moneda metálica) as- cendian año comun, (y con exclusion de dividendos y amortizacion de fondos públi- cos,) á 811,758 pesos; y en los departamen- tos civiles y en el militar á 933,195, formando un total de 1,774,953 pesos. Ahora no hay razon para creer que des- pues de restablecida la circulacion méta- lica excediesen de aquella suma: bien al contrario, si se considera entre otras co- sas la mejora sustancial de nuestras fron- teras, causa principal de un establecimien- to militar considerable, debe contarse con una gran disminucion en esta parte; pero sin embargo considerese 1,800,000 pesos para todos los gastos anteriormente dichos, y asumiendo todo tendremos

	LIBRAS.	Ps. METAL.
Por los dividendos de Londres de 6 años atrasados.....	393,600	1,836,300
Por la permuta de billetes en circula- cion.....	535,715	2,500,000
Por el exceso de las deudas flotantes sobre los créditos....	15,300	71,400
	<u>944,615</u>	<u>4,408,200</u>

Y los dividendos, amortizacion y gastos anuales de Administracion.

Por dividendos y amortiza- cion de Buenos Aires, inclusa la permuta de acciones de Banco.....
 300,000 |

Por dividendos y amortiza- cion de Londres.....
 306,133 |

Por sueldos y gastos de Ad- ministracion.....
 1,800,000 |

2,406,133

De lo cual resulta que se necesitan 4,408,200 metálicos par desembarazar la hacienda de su deudas, y en seguida 2,406,133 metálicos anuales, para que no tenga que contraer otras nuevas.

Mas antes de tratar del recurso que se ofrezca para llegar á este apeteoible esta- do de la hacienda, es conveniente presen- tar algunos datos importantes.

Desde 1.º de Enero de 1831 hasta

Julio de 1833 se ha gastado año co- mun moneda corriente.....\$13,031,000

En cuyo tiempo las rentas han suplido año comun..... 10,241,000

Y el crédito, año comun, el resto de..... 2,790,000

Veamos ahora de poner en claro la po- tencia efectiva metálica, que haya sumi- nistrado al Gobierno esta masa de papel de mas de 13 millones de pesos en un año comun.

Los dividendos pagados en Buenos Aires forman como  $\frac{1}{7}$  parte de la masa total: los de Londres—0: los sueldos (1.º con 50 por  $\frac{2}{3}$  y despues con 100 por ciento de ayuda de costas) como  $\frac{1}{11}$ , y los gas- tos como  $\frac{1}{7}$  partes.

En el pago de dividendos un peso en moneda corriente hace las veces de uno metálico, en los sueldos, uno con seis rea- les desempeña el mismo papel; y en los gastos, segun sean, interiores ó exteriores, en frutos de la Provincia, ó producto ex- trangero, ó de las Provincias hermanas, el valor de un peso metálico varia desde  $4\frac{1}{2}$  hasta  $7\frac{1}{2}$  moneda corriente, cuyo térmi- no medio puede tomarse á 6 por 1. Re- sulta, que los 13 millones, treinta y un mil pesos papel, han hecho en manos del Go- bierno las veces

PESOS METALICOS.	
En los dividendos de.....	761,366
En los sueldos de.....	1,178,877
En los gastos de.....	854,551
	<u>2,033,428</u>
	<u>2,794,794</u>

De modo que se puede asentar que, con poca diferencia, el expendio en el día es en razon de 2,800,000 pesos efectivos ó metálicos.

¿Qué consecuencias deben sacarse de esto? Que un medio circulante, en bille- tes inconvertibles en metálicos á la vista, es fatal á la prosperidad del pais; que de año en año lo atrasa mas y mas; que po- ne su comercio sobre el pésimo pié po- sible. Que las variaciones grandes y re- pentinas en el cambio contra el oro, la plata y letras, dejan las propiedades pú- blicas y privadas sin valor calculable; que paraliza todas las operaciones mercantiles á plazos; que aleja los capitales extran- geros; que incapacita al Gobierno y á la Legislatura para formar y sancionar los presupuestos con el menor acierto; que el atribuir á ese malisimo, pero único me- dio circulante, distintos valores segun se emplee en pagar á tenedores en fondos, á empleados, ó á comerciantes; y otro va- lor todavia distinto de aquellos en la chan- celacion de deudas atrasadas entre par- ticulares, gravita sobre los recursos de familias como la contribucion mas onerosa, desigual injusta: que las imposibilita abso- lutamente al Estado de satisfacer sus com- promisos ya contraidos por el empréstito extrangero; porque aun cuando fuera po- sible clavar el cambio en el punto que se halla en el momento presente, se ne-

cesitaria la creacion de 135 millones de pesos para efectuar la operacion; pero sabido que la necesidad de procurarse en grandes cantidades oro, plata ó letras ha de subir, (asi como sucede en los demas articulos,) su precio; y se gastarian quizá 20 millones antes de poder completarse la remesa; y quedaria el peso reducido al valor de 3 peniques, y tal vez de—0—que sin embargo es indispensable llenar aquellos compromisos, ó renunciar á todo crédito: finalmente que solo el crédito podrá libertar al Erario de la deuda que lo oprime, y al pais de las dos plagas que lo paralizan:—*reditos exorbitantes, y medio circulante inconvertible en dinero.*

Esto establecido, entremos ahora á investigar, si las autoridades tendran arbitrios para restablecer el crédito, y nuevas y mas sólidas garantías que ofrecer. ¿Habrá en efecto motivos capaces de inducir á los prestamistas á hacernos un segundo suplemento de consideracion, á vista de la falta de cumplimiento de nuestra parte por seis años consecutivos? ¿podrá ocurrirse con suceso á distintos prestamistas en defecto de aquellos?

Varemos despues que no faltarán arbitrios ni garantías: examinemos primero la disposicion que es racional esperar encontrar en los prestamistas. Los dos únicos motivos que han podido inducir á los prestamistas originarios, ó á los tenedores actuales de sus acciones á suscribirse á un empréstito extranjero, son en algunos la esperanza de volver á vender sus acciones con ganancia, en otros el deseo de disfrutar una renta anual mas crecida que la que sus capitales podrian producirles en los fondos públicos de su pais; han salido frustrados desde 1827 á esta parte: sus rentas no se han remitido, y de consiguiente las acciones ya no tienen curso á ningun precio en aquella plaza. Es regular, pues, se presten gustosos á cualquier plan que, adoptado y sancionado con la debida solemnidad, ponga fin á estos males. Parece ademas que en medio de los grandes perjuicios que han sufrido, nos han hecho siempre la justicia de persuadirse, que la mala fé no ha tenido la menor parte en esta falta de remesas; y hallarán la comprobacion de esto en el hecho de que en medio de tantos cambios de Gobierno de hecho y de derecho, constitucionales y discrecionales, todos han respetado uniformemente el fondo de amortizacion establecido desde 1821 aqui; el cual ha seguido su marcha sin la menor interrupcion, á pesar de las necesidades públicas, y que al presente ha redimido hasta el equivalente de mas de 4 millones del fondo del 6 p. 8. Verán en nuestro medio circulante el solo obstaculo que hay que remover; verán que tan materialmente imposible será el efectuar las remesas, mientras subsistan los billetes de Banco, como lo seria que un navio atravesase el Atlántico con su velamen hecho con los mismos billetes: verán por último que nada se les pide, sino lo preciso para remover aquel unico obstaculo.

Como el público no está generalmente impuesto de la forma, en que se hizo el empréstito de Londres, muy distinta de la que tienen los fondos públicos de Buenos Aires, no estará demas cerrar este artículo explicandolo en pocas palabras. Se crearon 2,000 acciones ó obligaciones, (Bonds) de 500 libras, cada una, acompañadas con cédulas de róditos, correspondientes á todos los dividendos que se habian de efectuar en todos los semestres, (en Enero y Julio,) que mediaban desde la fecha del empréstito hasta su extincion total por la amortizacion; á cuyo objeto se destinaban 5,000 libras anuales. El fondo de amortizacion se habia adquirido ya 46 de dichas acciones con sus correspondientes cédulas, cuando se interrumpieron las remesas; de modo que 1,954 acciones son las que se hallan ahora en poder de individuos. Anotaremos tambien en este lugar, que en la actualidad los fondos ingleses, apenas dan á los que invierten en ellos sus capitales 3½ por ciento anuales. Ahora bien: la operacion que podria proponerse, despues de autorizado el Gobierno, conforme al proyecto de ley No. 5, es la siguiente. Crear otras dos mil acciones del mismo tenor; (pagaderos sus dividendos en Abril y Octubre)—46 de estas acciones se depositarán en el fondo de amortizacion para fomentar sus operaciones, y como una leve muestra del desco de com. pensar de algun modo la falta de cumplimiento en esta parte desde 1828. Las otras 1,954 acciones se entregarán á los tenedores de las antiguas, quienes respectivamente descontarán por cada accion 100 libras, por los dividendos de 6 años devengados, y remitirán 202 libras por accion á Buenos Aires, para cancelar los billetes del Banco Nacional.

Esta operacion les daría, sobre la cantidad verdaderamente adelantada en ambos empréstitos, casi el 7 por ciento; mas del duplo del rédito que dan los fondos de su pais; y la solidez de las garantías que acompañarán este suplemento, sacaria otra vez á luz sus antiguas acciones, que ahora se hallan sin giro, y les daria con las nuevas un lugar distinguido en la escala de los empréstitos exteriores que se han efectuado, y cuyas acciones circulan en Londres. Si los tenedores de las acciones existentes, á quienes el honor del pais exige se ocurra primero, no admitiesen un plan tan ventajoso para ambas partes contratantes, no faltan en Europa otros que encontrarán un grande interés en la negociacion.

Conseguido que fuese este suplemento y aplicado á su objeto, el Erario se hallaria desde luego desembarazado de deudas capitales; y con votar la Legislatura 2,712,266 pesos metálicos anuales, se veria ampliamente provisto, para pagar con escrupulosa puntualidad los dividendos y fondos de amortizacion interiores y exteriores en cada trimestre; y para satisfacer todos los gastos de necesidad, utilidad y decoro, en esta forma:

Para los dividendos en fondos exteriores, al cambio fijo de 70

pesos, metálicos por cada 15 libras.....	560,000
Por 10,000 libras anuales para amortizacion al mismo cambio..	46,666
Por agencia.....	5,000
	<hr/>
	612,266

Para dividendos y amortizacion de los fondos públicos de Buenos Aires.....	300,000
Por sueldos y gastos en los Departamentos.....	1,800,000
	<hr/>
	2,712,266

Presentados ya los datos que parecen suficientes para formar un juicio correcto sobre el plan y operaciones comprendidas en la serie de proyectos sometidos á la Legislatura para restablecer el medio circulante y el crédito de la Provincia, ellos conduciran naturalmente á hacer conocer las ventajas del último proyecto, cuyo objeto es presentar garantías especiales á los Accionistas de los empréstitos, y á los ciudadanos todos acerca del cumplimiento exacto ó ilustrado de las medidas legislativas de Hacienda, y á impedir de un modo positivo deslices y abusos que, siendo tan faciles en todos tiempos, son casi inevitables en las circunstancias siempre variables de los estados nuevos.

Pero sea cuál fuere el juicio que pueda formarse del plan que ha preferido el Gobierno, para remediar los males gravísimos que abrumán la Provincia, el tiene un derecho incontestable para reclamar de todos los ciudadanos el auxilio de la libre censura, y la cooperacion debida y franca en las luces de cada uno.

Buenos Ayres, Diciembre 23 de 1833.

**MANUEL JOSE GARCIA.**

## El Monitor.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 30 DE 1833.

La insercion íntegra de la Memoria de Sr. Ministro de Hacienda, que ocupa todas las columnas del MONITOR, nos obliga á diferir la contestacion, que nos exige uno de nuestros suscriptores hasta el próximo número.

### AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

FE DE ERRATAS.

Se nota en la Memoria que se acaba de publicar las siguientes Erratas:

Pag. 5 por libras 585,715 lease 535,715 id. 8 linea 2.ª borrese acciones.

El editor del Monitor se servirá de esta fé de erratas en su periódico, aunque cualquier lector atento de la Memoria las corrigiera de por sí; la 1.ª por que las suma total y el cambio la indican la 2.ª por que el proyecto de ley relativo á las acciones provee de distinto modo á la cancelacion de estas.

